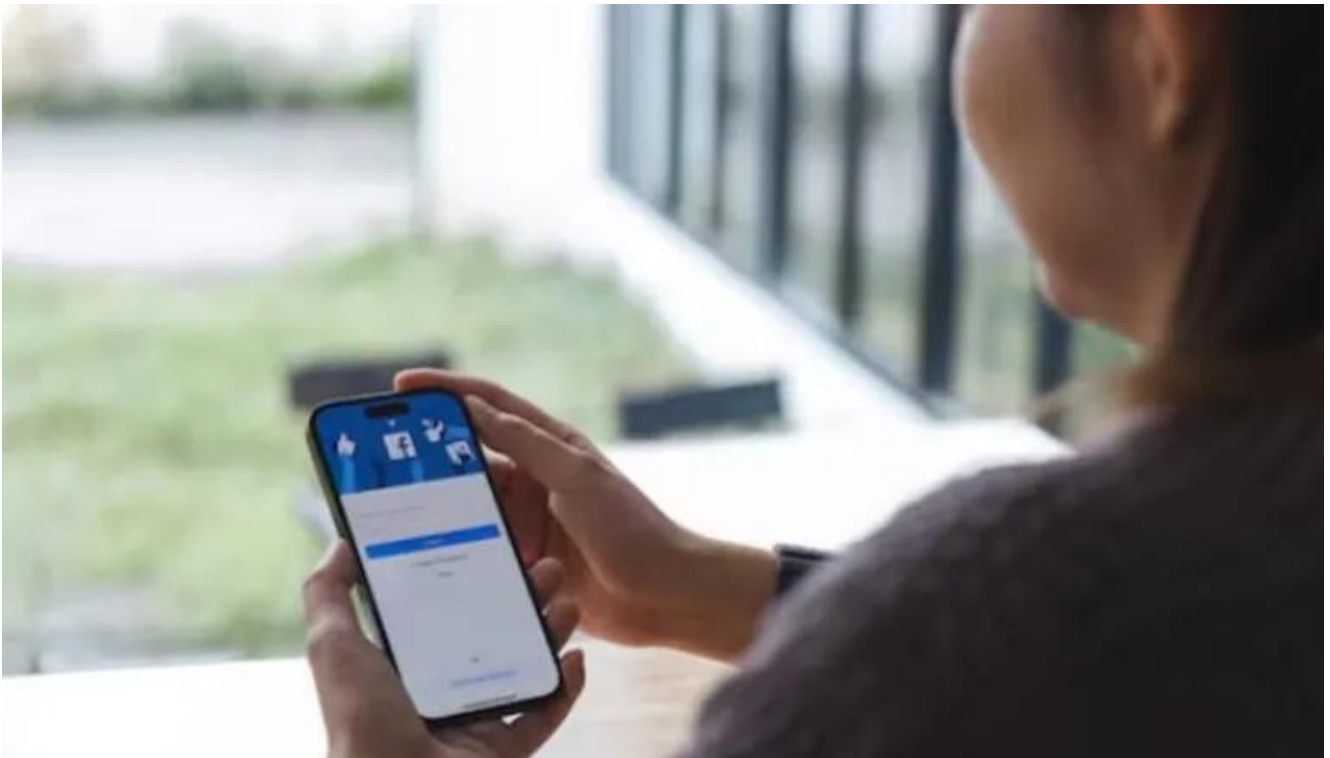


«Cornudo»: una mujer debe pagarle una millonaria suma a su exnovio por insultarlo en redes sociales

22/04/2026



En los últimos días se conoció un inédito fallo, en el que la Justicia civil determinó que una mujer deberá **indemnizar a su expareja** por haberlo sometido a un hostigamiento digital y difamación sistemática durante 6 años.

Este caso establece un precedente sobre la responsabilidad civil derivada de daños al honor en el entorno digital. El hombre, exagente de la policía de la provincia de La Rioja, sufrió un **hostigamiento por redes sociales** que lo perjudicó laboral y socialmente.

La sentencia fija una **reparación económica** de aproximadamente \$4 millones, suma que deberá actualizarse con los intereses acumulados a lo largo de los seis años que demandó el proceso

judicial, iniciado en 2020.

El monto real, en términos actuales, es significativamente mayor y alrededor de unos 30 millones de pesos.



Las publicaciones de la mujer que derivaron en una indemnización millonaria

Todo comenzó en 2019 cuando terminaron relación de pareja. Según revela el expediente, la mujer realizó una serie de **publicaciones ofensivas** tanto desde cuentas personales como mediante perfiles falsos. Difundió agresiones, expresiones discriminatorias y también una falsa acusación vinculada a una enfermedad de transmisión sexual.

Según consta en el expediente, la mujer realizó incontables publicaciones con el objetivo de **dañar la reputación** del hombre en el entorno profesional y social. Ya que quedó confirmado que a través de los insultos reiterados sistemáticamente, afectó el honor de su exnovio.

Se pudo conocer, de acuerdo a las pruebas que recabó la Justicia, que lo insultaba diciéndole: «cornudo», «chizito», «pito corto» y «coimero», entre otras acusaciones.

Al tratarse de un funcionario público en actividad, las difamaciones derivaron en la **apertura de un sumario administrativo** al interior de la fuerza policial y bloquearon sus posibilidades de ascenso. «No cualquiera puede salir a decir cualquier cosa sin tener una consecuencia», subrayó el abogado Pablo Arrieta.



La condena contra Meta marca un precedente clave y puede impulsar nuevas demandas contra empresas tecnológicas por sus redes sociales.

La falsa denuncia por violencia de género

La situación no sólo se generó a través de redes sociales, sino que se sumó una denuncia por violencia de género que, tras la investigación correspondiente, quedó **desacreditada**.

«Hay que ser muy criterioso al receptor estas denuncias porque a veces se activan mecanismos que atentan contra derechos de personas inocentes», dijo Arrieta en diálogo con Rioja Política. Y sumó: «Pudimos comprobar que se trataba de una falsa denuncia y por ende **se archivaron las actuaciones**».



La demandada operaba, en parte, **desde perfiles falsos y cuentas anónimas**, lo que podría haber representado un obstáculo probatorio insalvable. Sin embargo, el tribunal no requirió una pericia informática compleja sobre direcciones IP para llegar a una conclusión.

A través de una prueba indiciaria y testimonial, se llegó a la conclusión de que el contenido publicado desde las cuentas anónimas era idéntico al que la mujer difundía desde su perfil personal. El mismo lenguaje, las mismas acusaciones específicas, los mismos detalles de la vida privada que únicamente ella podía conocer. La convergencia de indicios resultó suficiente para el tribunal.

Qué resolvió la Justicia frente al hostigamiento que recibió el hombre por su expareja

En primer lugar, la mujer deberá abonar una indemnización que asciende a los \$30 millones.

En segundo lugar, y en uno de los aspectos más novedosos del fallo, la Justicia le ordenó **publicar la sentencia en los mismos medios y redes sociales** donde realizó los escraches originales. La simetría de la reparación es deliberada: el daño se hizo público, la condena también deberá serlo.

Finalmente, ante un eventual incumplimiento del pago, se habilitará de manera automática un **juicio ejecutivo** para embargar bienes y activos económicos de la condenada.

Fuente: La Mañana de Neuquén.